

AUTO No. EPA-AUTO-0966-2023 DE martes, 11 de julio de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad DIACO S.A. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 16 de marzo de 2023 a las instalaciones de DIACO S.A., ubicada en el barrio El Bosque diagonal 22 # 56- 294, identificada con NIT 891.800.111-5, con código CIU 2410 y 3830

(procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos). La visita fue atendida por Armando Gómez, responsable de asuntos ambientales y Flor Marina Euse, jefa ambiental.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

DIACO S.A. realiza importación y almacenamiento de chatarra para su procesamiento en otra planta. Después de procesadas, las varillas vuelven a las instalaciones de DIACO S.A. en Cartagena para ser figuradas y comercializadas.

DIACO S.A. cuenta con 21 trabajadores directos. Su consumo de agua son aproximadamente 50 m3 /mes. Al momento de la visita, DIACO S.A. operaba normalmente. No se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material particulado, humos o vapores.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 217 de 27 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TÉCNICO 217 FECHA: 27/03/2023

RADICADO SIGOB/VITAL		FECHA	
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO CUAL CONTROL Y SEGUIMIENTO		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL NUNCIRA AGUDELO	DOCUMENTO	74.371.977
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	DIACO S.A.	NIT/CÉDULA	891.800.111-5
DIRECCIÓN	BOSQUE. DIAG. 22 # 56-294	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRÓNICO	ARMANDO.GOMEZ@GERDAUDIACO.COM	TELÉFONO	3102187493
FECHA DE VISITA	16/03/2023		


ANTECEDENTES

Mediante concepto técnico 687 del 25 de abril de 2022, transferido a la OAJ mediante EPA-MEM-001445-2022 del 26 de abril de 2022, asignado en SIGOB a la abogada Diana Fontalvo, se establece que:

3. DIACO S.A. debe:

- 3.1. Realizar el cierre y la actualización anual del período de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2022, e informar a la autoridad ambiental correspondiente la venta de los equipos PCB.
- 3.2. Para finalizar el proceso de venta de los equipos PCB, radicar a esta autoridad:
 - Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir.
 - Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB
 - Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el Inventario. En caso de que aún no esté inscrita, DIACO S.A. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que genere el aplicativo al comprador de los equipos.
- 3.3. Reportar actualización del departamento de gestión ambiental, debido a cambios en el equipo que lo conforma.
- 3.4. Contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Será verificado en la siguiente visita.
- 3.5. Construir dique de contención en el punto 1 de almacenamiento de aceites usados, que se encuentra ubicado cerca del punto de almacenamiento de residuos reciclables. Será verificado en la próxima visita.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

3.6. Realizar adecuaciones al área de almacenamiento de la chatarra (materia prima de los procesos), como impermeabilizar suelo, techar, construir dique de contención y adicionales que considere pertinente para evitar contingencias. Será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.

Mediante concepto técnico 920 del 25 de junio de 2021, se establece que:

3. DIACO S.A. debe:

3.1. Realizar la actualización anual de los periodos de balance 2018 hasta el 2020 en el Inventario PCB, este último con plazo máxima hasta el 30 de junio de 2021.

3.2. Diligenciar correctamente la zona de ubicación de los equipos que son propietario, para ello debe colocar la zona de ubicación como "URBANA" y verificar que las coordenadas de ubicación se encuentren dentro del perímetro urbano de Cartagena.

3.3. Presentar el resultado de las caracterizaciones de PCB en el aceite dieléctrico de los tres (3) equipos dados de baja y/o desechados o en desuso que aún permanecen en las instalaciones donde operaba Diaco S.A. Mamonal. En un término de 30 días.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 16 de marzo de 2023 a las instalaciones de DIACO S.A., ubicada en el barrio El Bosque diagonal 22 # 56- 294, identificada con NIT 891.800.111-5, con código CIUJ 2410 y 3830 (procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos). La visita fue atendida por Armando Gómez, responsable de asuntos ambientales y Fior Marina Euse, jefa ambiental.

DIACO S.A. realiza importación y almacenamiento de chatarra para su procesamiento en otra planta. Después de procesadas, las varillas vuelven a las instalaciones de DIACO S.A. en Cartagena para ser figuradas y comercializadas.

DIACO S.A. cuenta con 21 trabajadores directos. Su consumo de agua son aproximadamente 50 m³/mes. Al momento de la visita, DIACO S.A. operaba normalmente. No se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material particulado, humos o vapores.


Gestión de aguas residuales domésticas

DIACO S.A. genera aguas residuales domésticas, correspondientes a los servicios de baños y dispuesta en una poza séptica que cuenta con un sedimentador. Los lodos son removidos cada dos meses por Succión y Carga, de lo cual se revisó certificación. En la última certificación, correspondiente al mes de diciembre de 2022 se succionaron 6 m³ de aguas residuales.

Gestión de aguas residuales no domésticas

DIACO S.A. no genera aguas residuales no domésticas (ARnD). Cuando llueve las aguas lluvias son conducidas a la poza séptica por canales que cuentan con rejillas y trampa de grasas.

Gestión de residuos sólidos

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

DIACO S.A. cuenta con puntos ecológicos para la separación de los residuos, ubicados en áreas estratégicas. Los residuos sólidos aprovechables son entregados a recicladores de oficio, por lo cual no cuentan con certificaciones, sin embargo, si llevan registros de las cantidades entregadas. Los residuos ordinarios son gestionados por VEOLIA S.A. E.S.P.

DIACO S.A. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos no peligrosos no aprovechables. Este se ubica bajo techo, piso de cemento y ventilado.

La chatarra almacenada temporalmente para las actividades de DIACO S.A. se encuentra en un sitio al aire libre, sin adecuaciones en el suelo, sin techo y sin dique de contención. Se deben realizar las adecuaciones necesarias para evitar contingencias en caso de lluvia o cualquier otro evento.

Gestión de residuos peligrosos

DIACO S.A. cuenta con tres zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Las tres cuentan con dique de contención. El área de disposición de cada tipo de residuo se encuentra rotulada, las canecas se ubican sobre estibas, cuentan con piso impermeabilizado, cuentan con techo y ventilación apropiada. Los recipientes están debidamente tapados. En el momento de la visita se almacenaban sólidos contaminados.

Los residuos peligrosos son gestionados por INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. Los certificados y registros fueron revisados en la visita realizada. El último certificado, emitido en octubre de 2022, registra la recepción y gestión de 860 kg de aguas hidrocarbúricas y 10 kg de sólidos contaminados con hidrocarburos.

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

DIACO S.A. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado en marzo de 2023. Además, cuenta con un procedimiento establecido para la correcta gestión de estos residuos.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

DIACO S.A. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental actualizado en enero de 2022, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). Sin embargo, de acuerdo con lo conversado en visita, este debe ser actualizado.


Plan de capacitaciones

DIACO S.A. realiza capacitaciones en temáticas como sostenibilidad, radiactividad, aspectos e impactos ambientales, energías renovables, entre otros. Se revisaron constancias de algunas capacitaciones. Estas realizan se forma bimensual y en cada sesión se capacitan entre 7 y 8 personas.

Emisiones

DIACO S.A. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas. El ruido generado no trasciende al exterior.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

DIACO S.A. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 24 de noviembre de 2020. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 31 de enero de 2023, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 31 de enero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de 5.089 kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 448 kg/mes, clasificándose como **mediano generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.6** - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente. Cantidad: 860 kg. Gestor: Industria Ambiental SAS.

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.2** - Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos (ej. EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras, geomembranas). Cantidad: 960 kg. Gestor: Industria Ambiental SAS.

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. **Subcorriente: Y8.1** - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado). Cantidad: 3.230 kg. Gestor: Industria Ambiental SAS.

Corriente: Y31 - Desechos que tengan como constituyentes: Plomo, compuestos de plomo. Cantidad: 39 kg. Gestor: CLARIVOS ANDINA S.A.S., anterior MAC JOHNSON.


La información anterior fue verificada en la visita realizada. De igual forma, se verificaron los registros de entrega.

Subsistema PCB

DIACO S.A. se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA con fecha de 20 de noviembre de 2012. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance 2020 y 2021, este último con fecha de 22 de junio de 2022.

Este establecimiento reportó en el inventario PCB en el PB 2021, un total de: un (1) equipo en uso, dos (2) equipos desuso y un (1) equipo desechado, todos son de tipo transformadores eléctricos en uso en el área de nuestra jurisdicción. A continuación, se detallan:

Marca	Potencia VA	Código Identificación suministrado por el propietario	Marca	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Grupo
-------	-------------	---	-------	-----------------	----------------------------------	--	-------

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Marca	Potencia VA	Código Identificación suministrado por el propietario	Marca	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Grupo
Siemens	45	2001003	SI	SI	1	NR	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)


Relación de equipos en uso reportados en el INPCB PB 2021

Marca	Potencia VA	Código Identificación suministrado por el propietario	Marca	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Grupo
Siemens	30	2001001	SI	SI	0,2	NR	Desechos NO PCB (Confirmado)
Siemens	225	2001004	SI	SI	2	NR	Desechos NO PCB (Confirmado)

Relación de equipos en desuso reportados en el INPCB PB 2021

Marca	Potencia VA	Código Identificación suministrado por el propietario	Marca	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Grupo
-------	-------------	---	-------	-----------------	----------------------------------	--	-------



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Siempre	30	2001002	SI	SI	268	2	NO
---------	----	---------	----	----	-----	---	----

Relación de equipos en desechados reportados en el I/PCB PB 2021

De acuerdo con lo reportado en el Inventario PCB en el periodo de balance 2021 de manera general:

- A los equipos se les ha hecho mantenimiento en los cuales se intervino el fluido aislante.
- La caracterización de los equipos fue llevada a cabo por el laboratorio de la empresa Transequipos LTDA (NIT:800030235), acreditado por el IDEAM mediante resolución 1283 de 2019. La fecha de la realización de la caracterización fue el día 17 de junio de 2019.
- La fecha de la realización de las caracterizaciones fueron los días 11 de octubre de 2018 para el equipo 2001003 y 24 de febrero de 2016 para los equipos (2001001, 2001004 y 2001002) respectivamente.
- Los equipos registran marcación conforme a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 222 de 2011.
- Todos los equipos se encuentran en el grupo 4 libres de PCB.

DIACO S.A. informó en la visita realizada que los 3 transformadores de respaldo que estaban en su antigua ubicación, Mamonal, fueron vendidos en septiembre de 2021, de lo cual presentó evidencia. Además, presentó ANÁLISIS CUANTITATIVO DE PCB DISUELTOS EN ACEITE AISLANTE NORMA ASTM D-4059-00(2010) para los 3 equipos, obteniendo que cumplen con los niveles para ser considerados libres de PCB. Este análisis fue realizado por TRANSEQUIPOS S.A., acreditado por IDEAM según resolución 3509 de 2014.


Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

DIACO S.A. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Cuenta con plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias, que es un componente de plan de gestión del riesgo de desastres.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO


1. **DIACO S.A.** cumple:
 - 1.1. El numeral 3.1. del concepto 687 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y, el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, ya que

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

realizó la actualización anual y cierre del periodo de balance 2020 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2022.

- 1.2. El numeral 3.5. del concepto 687 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que construyó dique de contención en el punto 1 de almacenamiento de aceites usados, que se encuentra ubicado cerca del punto de almacenamiento de residuos reciclables.
- 1.3. El artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 31 de enero de 2023.
- 1.4. Las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en el área de nuestra jurisdicción, toda vez que se evidencia mínimo el 60% de marcación del total de los equipos reportados en el Inventario a fecha de 31 de diciembre de 2022.
2. **DIACO S.A.** reitera incumplimiento de:
 - 2.1. El numeral 3.2. del concepto 687 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no finalizó el proceso de venta de los equipos PCB, radicando ante esta autoridad:
 - Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir.
 - Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB
 - Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el Inventario. En caso de que aún no esté inscrita, DIACO S.A. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que le genere el aplicativo al comprador de los equipos.
 - 2.2. El numeral 3.3. del concepto 687 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no reportó actualización del departamento de gestión ambiental.
 - 2.3. El numeral 3.4. del concepto 687 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y, el artículo 2.3.1.5.1.1.2 y subsiguientes del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), ya que no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.
 - 2.4. El numeral 3.6. del concepto 687 del 25 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no realizó adecuaciones al área de almacenamiento de la chatarra (materia prima de los procesos), como impermeabilizar suelo, techar, construir dique de contención y adicionales que considere pertinente para evitar contingencias.
3. **DIACO S.A.** debe realizar el cierre y la actualización anual del periodo de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2023, e informar a la autoridad ambiental correspondiente la venta de los equipos PCB.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4. **DIACO S.A.** para finalizar el proceso de venta de los equipos PCB, radicar a esta autoridad en un término de 5 días calendario lo siguiente:
 - Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir.
 - Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB
 - Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el inventario. En caso de que aún no esté inscrita, DIACO S.A. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que le genere el aplicativo al comprador de los equipos.
5. **DIACO S.A.** Debe reportar actualización del departamento de gestión ambiental, debido a cambios en el equipo que lo conforma. En un término de 5 días calendario.
6. **DIACO S.A.** Debe contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Será verificado en la siguiente visita.
7. **DIACO S.A.** Debe realizar adecuaciones al área de almacenamiento de la chatarra (materia prima de los procesos), como impermeabilizar suelo, techar, construir dique de contención y adicionales que considere pertinente para evitar contingencias. En un término de 2 meses, será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
8. **DIACO S.A.** Debe reportar el cambio de representante legal, adjuntando documento de identidad y certificado de existencia y representación legal. En un término de 5 días calendario.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI

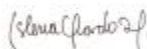
NO

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO



Aprobó: Roberto Junior González Herrera.
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible.




Revisó: Islena Guardo Marrugo
P.E. Área Seguimiento y control.



Proyectó: María Margarita Arrieta García
Asesora ext. Área Seguimiento y control.

Anexos:
Registro fotográfico.
Acta de visita (2 folios útiles y escritos).

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Almacenamiento de la chatarra, materia prima del proceso.



Área de figurado de las vanillas fabricadas en la planta de DIACO Cundinamarca.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



Sítios de almacenamiento de residuos peligrosos.



(7)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasan a exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Permiso de vertimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Ahora bien, quien esté interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá adelantar el trámite cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y los parámetros definidos en la Resolución No. 0699 de 2021, si se trata de aguas residuales tratadas (ARD-T). Finalmente, de tratarse de permiso de vertimientos de las aguas superficiales o marinas, los requisitos para tener en cuenta son los dispuestos en el artículo 2.2.3.3.5.2 y s.s. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0631 de 2015 o la Resolución No. 883 de 2018, según sea el caso.

2.2. Departamento de gestión ambiental de las empresas industriales

El artículo 8º de la Ley 1124 de 2007 dispone que las empresas a nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de su organización, que vele por el cumplimiento de la normatividad ambiental. La anterior disposición normativa fue reglamentada a través del Decreto 1299 de 2008, actualmente compilado desde el artículo 2.2.8.11.1.1 en el Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto reseñado, deberán contar con DGA las empresas a nivel industrial que, para el desarrollo de sus actividades, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.

De reunir las condiciones antes señaladas, las empresas obligadas a conformar dentro de su estructura los DGA, deberán hacerlo en cumplimiento del artículo 2.2.8.11.1.5 *ídem*, según sea el caso, e informar a la autoridad competente sobre su conformación.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad DIACO S.A, con NIT 891.800.111- 5, ubicada en el barrio el BOSQUE. DIAG. 22 # 56-294 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

1. DIACO S.A. debe realizar el cierre y la actualización anual del período de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2023, e informar a la autoridad ambiental correspondiente la venta de los equipos PCB.
2. DIACO S.A. para finalizar el proceso de venta de los equipos PCB, radicar a esta autoridad en un término de 5 días calendario lo siguiente: - Comunicación escrita que contenga el inventario de los equipos a transferir. - Resultados de la verificación que demuestre que los equipos no están contaminados con PCB - Relacionar la persona natural o jurídica compradora de los equipos, la cual debe estar inscrita en el Inventario. En caso de que aún no esté inscrita,
3. DIACO S.A. por ser responsablemente solidaria, debe adjuntar el radicado de la carta de inscripción que le genere el aplicativo al comprador de los equipos.

4. DIACO S.A. Debe reportar actualización del departamento de gestión ambiental, debido a cambios en el equipo que lo conforma. En un término de 5 días calendario.
5. DIACO S.A. Debe contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Será verificado en la siguiente visita.
6. DIACO S.A. Debe realizar adecuaciones al área de almacenamiento de la chatarra (materia prima de los procesos), como impermeabilizar suelo, techar, construir dique de contención y adicionales que considere pertinente para evitar contingencias. En un término de 2 meses, será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
7. DIACO S.A. Debe reportar el cambio de representante legal, adjuntando documento de identidad y certificado de existencia y representación legal. En un término de 5 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 217 de 27 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad DIACO S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa DIACO S.A. con NIT 891.800.111- 5, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico armando.gomez@gerdaudiaco.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General del Establecimiento Público Ambiental.

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. 
Abogada, Asesora Externa-EPA